



CONTRATO DE ARRIENDO ENTRE
GRUPO LA GLORIA, S.A. Y CREMACIONES LA GLORIA DIVINA, S.A.

Entre los suscritos a saber: **GRUPO LA GLORIA, S.A.**, inscrita en el Registro Público en la sección de Micropelículas, Folio 155652690, debidamente representada por **BYRON FUNG LEUNG**, hombre, panameño, mayor de edad con cédula de identidad personal #PE-14-1765, vecino de esta ciudad, quien en adelante se llamará **EL ARRENDADOR** por una

parte, y por la otra **CREMACIONES LA GLORIA DIVINA, S.A.**, inscrita a la Ficha 155693681, debidamente representada por **BYRON FUNG LEUNG**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal #PE-14-1765, vecino de esta ciudad quien en adelante se llamará **EL ARRENDATARIO**, celebran el presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, que se regirá de acuerdo con las siguientes cláusulas y condiciones, no sin antes declarar que ambas partes están debidamente autorizadas por sus respectivas Sociedades Anónimas de ser el caso para celebrar el presente contrato, lo cual no invalidara el mismo de ser lo contrario.

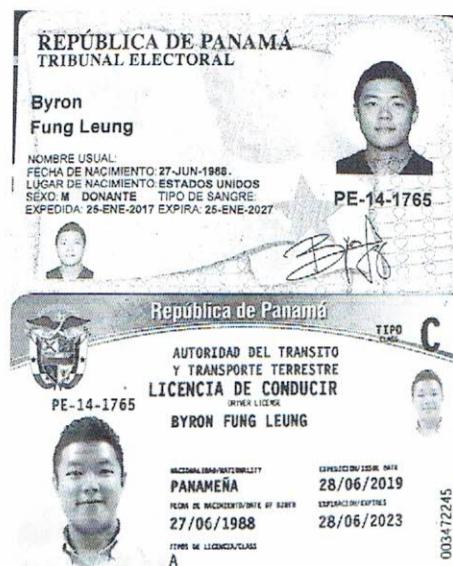
PRIMERA: Declara **EL ARRENDADOR** que es propietario de la Finca #179412-8720, Rollo 32411, Folio 7, de la sección de Propiedad de Panamá del Registro Público, que consiste en el edificio Capilla en el cementerio Parque La Gloria, Corozal, Ancón, Ciudad de Panamá. En adelante se denominará **EL LOCAL**. El área total arrendada es de cuatrocientos ochenta y siete con veintiocho metros cuadrados (**487.28 m²**) en el presente contrato. Detallado en los siguientes:

- Crematorio, oficina, sala de velatorio y mezanine: 126.22m²
- Tanque de gas: 10m²
- Tanque de reserva de agua: 215m²
- Bomba de agua: 13m²
- Estacionamientos: 123.06m²

SEGUNDA: Declara **EL ARRENDADOR** que por este medio da en arrendamiento a **EL ARRENDATARIO** la finca, y que la misma se entrega con servicios sanitarios, lámparas, puertas, pisos, muebles y que se entrega en buenas condiciones, en los términos contenidos en el presente contrato. De igual forma **EL ARRENDADOR** no se hará responsable de cualquier daño que le ocurriese. En estos casos **EL ARRENDATARIO** se obliga a pagar los gastos de reparación.

TERCERA: Declaran las partes que el término de duración del presente contrato será de **cinco (5) años contados a partir del 1 de NOVIEMBRE de 2020**, o sea que el contrato terminará de pleno derecho el día **1 de NOVIEMBRE de 2025**. Este contrato podrá prorrogarse por períodos de un año siempre y cuando se cumplan los 2 puntos siguientes:

1. **EL ARRENDATARIO** solicite la prórroga a **EL ARRENDADOR** noventa días (90) antes de finalizar el plazo original del contrato.
2. **EL ARRENDATARIO** no tiene saldo pendiente.



Scanned with CamScanner